



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0126)
13 MARZO 2023

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 1023 del 8 de Junio del 2022, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en el marco del Programa Semillero de Propietarios-Ahorradores”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012, Ley 2079 de 2021, Ley 1955 de 2019, el Decreto 1077 de 2015, y el artículo 93 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expedido mediante la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que en el numeral 3° del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, se consagra como función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA el *“Dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*.

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”*, cuyo objeto es *“señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”*.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Subsidio Familiar de Vivienda con requisito de ahorro en modalidad de adquisición en el marco del Programa *“Semillero de Propietarios-Ahorradores”*, el cual tiene como objetivo general promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 1023 del 8 de Junio del 2022, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en el marco del Programa Semillero de Propietarios-Ahorradores”

complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda “Mi Casa Ya”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa “Semillero de Propietarios – Ahorradores”.

Que el artículo 2.1.1.9.13 del Decreto 1077 de 2015 estipula que el subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa de Vivienda “Semillero de Propietarios – Ahorradores”, se podrá aplicar de manera complementaria con el asignado en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, con el fin de sumar los recursos con los que cuenta el hogar para poder lograr el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que a través de la Resolución 1023 del 08 de junio del 2022 se declaró la pérdida de ejecutoriedad del subsidio asignado al hogar de la señora PAULA ANDREA URIBE GALEANO identificada con la CC. 43252514 mediante Resolución 3192 del 28 de octubre de 2021, atendiendo el correo electrónico de fecha 6 de junio del 2022 del área de pagos de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, en el que se reportó que el hogar beneficiario no incluyó en la Escritura Pública de la Vivienda el subsidio familiar otorgado en el marco del Programa “Semillero de Propietarios – Ahorradores” lo cual dejaba sin sustento la necesidad del mismo y su existencia jurídica.

Que mediante oficio radicado en la entidad bajo el No. 2023ER0031743 la señora PAULA ANDREA URIBE GALEANO solicitó la revocatoria directa de la Resolución de pérdida de ejecutoriedad No. 1023 del 08 de junio del 2022, en razón a la escritura pública de aclaración No. 1893 del 09 junio de 2022, mediante la cual se aclaró la resolución 3361 del 10 de diciembre del 2021 en el sentido de incluir en el cierre financiero de adquisición de la vivienda el valor de Cinco Millones Cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y seis pesos (\$ 5.451.156.00) correspondiente al subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del programa “Semillero de propietarios – ahorradores” para la adquisición de vivienda nueva de interés social.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario revocar directamente la Resolución No. 1023 del 08 de junio del 2022, mediante la cual se declaró la pérdida de ejecutoriedad del subsidio asignado al hogar de la señora PAULA ANDREA URIBE GALEANO teniendo en cuenta la escritura pública de aclaración No. 1893 del 09 junio de 2022 allegada a la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se revoca la Resolución 1023 del 8 de Junio del 2022, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA en el marco del Programa Semillero de Propietarios-Ahorradores”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 1023 del 08 de junio del 2022 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda- FONVIVIENDA, mediante la cual se declaró la pérdida de ejecutoriedad del subsidio asignado al hogar de la señora PAULA ANDREA URIBE GALEANO identificada con la CC. 43252514 mediante Resolución 3192 del 28 de octubre de 2021 en el Programa *“Semillero de Propietarios – Ahorradores”*, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar en la Base de Datos del Subsidio Familiar de Vivienda de la entidad el estado del subsidio a *“asignado”* del hogar de la señora PAULA ANDREA URIBE GALEANO identificada con la CC. 43252514 mediante Resolución 3192 del 28 de octubre de 2021 en el Programa *“Semillero de Propietarios – Ahorradores”*.

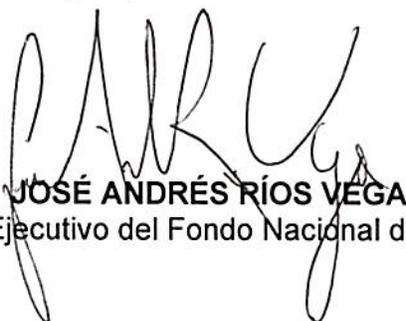
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Art. 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la expedición del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 MARZO 2023



JOSÉ ANDRÉS RÍOS VEGA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Marcela Rey 
Proyecto: Karina Jaimes